

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 476/17

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Mombeltrán de fecha 27 de diciembre de 2016 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza nº 9, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Ordenanza nº 24, Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mombeltrán, a 16 de Febrero de 2017.

El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz*

ANEXO

ORDENANZA NÚMERO 9, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

- Se modifica el art. 2 correspondiente al Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana que se fija en el 0,45%.
- Se modifica el art. 3 correspondiente a Bonificaciones, añadiendo un apartado segundo:

A) Por Familia Numerosa

Destinatarios: Esta bonificación se aplicará a la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia, entendiéndose como tal aquella en la que figure empadronada, y se concederá a petición del interesado que deberá acreditar estar en posesión del título de familia numerosa expedido por la Administración competente.

B) Por personas en riesgo de exclusión social.

Destinatarios: Los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la siguiente condición:

- Familias cuyos únicos ingresos sean algún tipo de renta mínima de inserción.

- Familias en las que todos sus miembros mayores de edad, estén en situación de desempleo ó con ingresos familiares del año anterior inferior a 7.200,00 euros.

Importe bonificación para los supuestos a) y b):

La bonificación se determinará en función del valor catastral de su vivienda habitual, no pudiendo éste ser superior a 150.000 euros, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Hasta 150.000 euros de valor catastral: el 15% del importe del impuesto.
- Superior a 150.001 euros de valor catastral: se suprime la bonificación para este tramo de valor catastral.

Requisitos para los supuestos a) y b):

- El sujeto pasivo beneficiario deberá estar empadronado en el municipio de Mombeltrán
- La bonificación se aplicará a la vivienda habitual de la familia, entendida como aquella en la que figura empadronada la misma a día 1 de enero del año en curso.
- Si el sujeto pasivo fuese titular de varias viviendas en Mombeltrán, la bonificación se referirá solo a aquella que sea la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma.
- El valor catastral de la vivienda debe estar individualizado.
- El porcentaje de la bonificación se aplicará sobre la cuota íntegra del impuesto.
- Para disfrutar de esta bonificación es preciso estar al corriente en el pago de las deudas con el Ayuntamiento.
- Solicitud presentada antes del 31 de diciembre del año en curso para que surta efectos en los ejercicios siguientes al de la presentación, según modelo que se facilitará en las dependencias municipales, en la que se justificará documentalmente el derecho a la bonificación que se solicita.

ORDENANZA NÚMERO 24, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DEL AGUA POTABLE.

Se añade el artículo 10 a la Ordenanza Reguladora Nº 24 correspondiente a Bonificaciones, que dice:

Artículo 10. BONIFICACIONES.

A) Por Familia Numerosa ó conviviendo 5 o más miembros en la misma vivienda

Destinatarios: Esta bonificación se aplicará a la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia, entendiéndose como tal aquella en la que figure empadronada, y se concederá a petición del interesado que deberá acreditar estar en posesión del título de familia numerosa expedido por la Administración competente y/ó acreditarse mediante certificación del padrón de habitantes la convivencia de 5 o más miembros en la vivienda habitual.

B) Por personas en riesgo de exclusión social.

Destinatarios: Los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la siguiente condición:

- Familias cuyos únicos ingresos sean algún tipo de renta mínima de inserción.
- Familias en las que todos sus miembros mayores de edad, estén en situación de desempleo ó con ingresos familiares del año anterior inferior a 7.200,00 euros.

Importe de la tasa para los supuestos a):

Cuota de abono mínimo por período: 10,00 euros.

Bloque 1.- de 0 a 90 m3 en el período: 0,05 euros /m3

Bloque 2.- de 91 a 120 m3 en el período: 0,50 euros/m3

Bloque 3.- de 121 m3 en adelante en el periodo: 1,00 euros/m3.

Importe de la tasa para los supuestos b):

Cuota de abono mínimo por período: 10,00 euros.

Bloque 1.- de 0 a 50 m3 en el período: 0,02 euros /m3

Bloque 2.- de 51 a 90 m3 en el período: 0,05 euros/m3

Bloque 3.- de 91 a 120 m3 en el período: 0,50 euros/m3

Bloque 4.- de 121 m3 en adelante en el periodo: 1,00 euros/m3.

Requisitos para los supuestos a) y b):

- El sujeto pasivo beneficiario deberá estar empadronado en el municipio de Mombeltrán.
- La bonificación se aplicará a la vivienda habitual de la familia, entendida como aquella en la que figura empadronada la misma a día 1 de enero del año en curso.
- Si el sujeto pasivo fuese titular de varias viviendas en Mombeltrán, la bonificación se referirá solo a aquella que sea la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma.
- Para disfrutar de esta bonificación es preciso estar al corriente en el pago de las deudas con el Ayuntamiento.
- Solicitud presentada antes del 31 de diciembre del año en curso para que surta efectos en los ejercicios siguientes al de la presentación, según modelo que se facilitará en las dependencias municipales, en la que se justificará documentalmente el derecho a la bonificación que se solicita.